



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno**

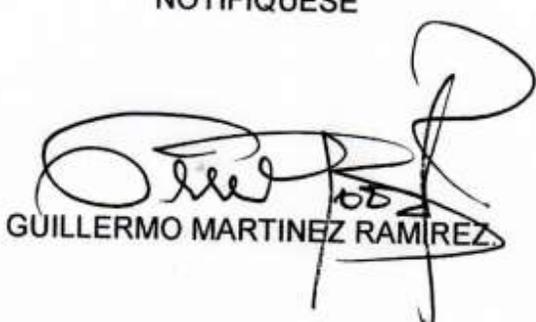
RADICADO: 05001 31 10 009 2006 00288 00

En la forma solicitada por la parte accionada y tal como fuera decretado en providencia fechada en enero veinte del año próximo pasado, se dispone el desembargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 01N-78727. Oficiese en ese sentido

Se reconoce personería al Abogado ALDEMAR DE JESUS MUNERA GOMEZ, con T.P. No. 111.832 del C.S.J. para que represente a EDITH CASTRILLON GOMEZ, en los términos por ella delegados.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MEDELLÍN**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No 42-73 oficina 309 Medellín, j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo 30 de 2021

**Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte**

REFERENCIA: Divorcio
DEMANDANTE: EDUARDO DE JESUS ALVAREZ BERMUDEZ C.C. 70'057.274
DEMANDADA: EDITH CASTRILLON GOMEZ C.C. 42'997.415.
RADICADO: 05001-31-10-009-2006-00288-00

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, mediante providencia calendada en enero 20 del año 2020, este Despacho dispuso levantar la medida de embargo que pesa, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-78727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín

La medida de embargo se comunicó por medio de oficio No. 275 calendado en junio 12 del año 206.

Atentamente,

**MARIO H. GAVIRIA MONTOYA
SECRETARIO.**

HG